



**Corvivienda**  
Unidad de Vivienda de Interés Social - Gobierno Municipal de Cartagena

2072



Primero la  
**Gente**

*Desde  
PAR-A 1280 Ref: 62950  
Atte: J. J. J. J. J.*

Cartagena de Indias, D. T y C., 19 de Diciembre de 2016

Señora:

**LUZ MARIA TOVAR MENDIVIL**

Barrio Nuevo Paraíso sector pantano de Vargas krr 82 Mz 1012 lote 1

Tel: 3115-4105303

Cartagena.

**REF: SOLICITUD PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA - RAD. No. 3396**

Cordial Saludo,

Mediante la presente doy respuesta a la solicitud referenciada; entiendo en su escrito que usted solicita nuestra ayuda en la inclusión o ejecución de algún proyecto de mejoramiento de vivienda el cual sea destinado a la comunidad del barrio membrillal de esta ciudad.

Respecto a lo anterior es necesario hacer mención a las normas que regulan la materia (decreto 2190 de 2009 y el decreto 3670 del 2009) las cuales señalan lo siguiente:

"...Numeral 2.6.4. Mejoramiento de Vivienda. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 3670 de 2009. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio..."

De las normas anteriormente transcrita, se puede deducir que para los efectos de lo que usted solicita, deben reunirse unos requisitos los cuales ameritan ser estudiados y verificados. De manera, que se hace necesario, en primer lugar,



**Corvivienda**

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
CARTAGENA - COLOMBIA



**Primero la  
Gente**  
Movimiento Ciudadano

dirigirnos a la oficina competente para conocer de su análisis y resultado entre otros factores, sobre el estado del riesgo del suelo donde se encuentra asentada la comunidad.

Es por ello que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda, ha incluido su solicitud en una base de datos para que agotado la fase de estudio y verificación de los requisitos, pueda darse una respuesta de fondo a la comunidad que a bien usted representa; eso sí teniendo en cuenta el derecho fundamental a la Vivienda Digna, a la Propiedad y a un Hábitat Sostenible, en articulación con el Sistema Nacional de Vivienda, apoyándonos siempre en la capacidad, vocación y entrega de nuestro recurso humano.

Si bien es cierto lo manifestado por usted en cuanto a que fueron encuestados por funcionario de esta entidad para poder ser incluidos en un plan de mejoramiento, le informo que la sola encuesta no es suficiente para incluirlos en dicho programa. pues la encuesta es solo uno de los pasos a seguir y posteriores a la misma se debe realizar una visita técnica por el parte del personal especializado como son ingenieros, arquitectos y trabajadores sociales las cuales determinaran si es o no viable el mejoramiento.

De acuerdo a las conclusiones del personal técnico se hace necesario el proceso de facilitación del diseño y elaboración de estos proyectos, y luego de la organización que permita la formulación del Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena para la vigencia 2016-2019, donde se priorizan los proyectos a ejecutar, acompañados del programa que relaciona la base de datos de las familias que requieren atención bajo esta modalidad y así Corvivienda dará paso a las intervenciones que se requieran dada las condiciones verificadas previamente para ello.

Atentamente,

**ISABEL MARIA DÍAZ MARTÍNEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ozzy Montes Avilez  
Asesora Jurídica Externa



## NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CARÁCTER PARTICULAR

AVISO No. 19 de Enero 24 de 2017.

Por medio del cual se notifica al señor (a) LUZ MARIA TOVAR MENDIVIL, quien no presenta Cédula de Ciudadanía y a todas las demás personas que tengan algún interés en el asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Respuesta a Petición de la Sra. Luz María Tovar Mendivil**

**FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO: 19-12-2016**

**RADICADO INTERNO: 3396**

**RADICADO SALIDA: 2072**

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Barrio Nuevo Paraíso Sector Pantano de Vargas Cra. 82 Mz 1012 Lote 1**

**AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO: ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ – JEFA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Se advierte al interesado que en virtud del artículo 74 del C.P.A. y C.A. contra el presente A. A. (Acto Administrativo) solo procede el recurso de Reposición, el que deberá interponerse por escrito dentro de los 10 (diez)<sup>1</sup> días siguientes a la notificación de este aviso, y deberá interponerse ante Corvivienda, en todo caso también se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se acompaña a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo Respuesta a la Petición de la Sra Luz María Tovar con Rad. Salida No 3396 de Diciembre 19 de 2016, consta de 2 folios útiles y escritos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso, en la ciudad de Cartagena, en Corvivienda, hoy 25 de Enero de 2017 a las 9:00 AM., para notificar el AA señalado.

### **ADVERTENCIA**

Se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 25 de Enero de 2017 a las 9:00 a.m. en la sede de la secretaria de Corvivienda.

  
**ISABEL MARÍA DÍAZ MARTÍNEZ**

**Jefe Oficina Asesora Jurídica - Corvivienda**

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 de Enero de 2017 A LAS 6:00 PM.**

**FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_**

<sup>1</sup> Artículo 76 del C.P.A. y C.A.

